

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, abril 20 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, se ha remitido por parte de la Sala Civil Familia del TSP, la decisión que resuelve la apelación del auto que negó la nulidad alegada por el mandatario judicial del demandado. Sírvase Proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No.716

Radicación: 190013110002-2022-00067-00
Proceso: Disolución de UMH Y SP
Demandante: Yolima Muñoz Silva
Demandado: Juan Carlos Maya Patiño

Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha diez (10) de abril del presente año, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, resolvió sobre el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial del demandado respecto del auto 1681 de fecha 19 de septiembre de 2022 proferido en la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mediante el cual, se negó la nulidad deprecada por el demandado.

Así las cosas, se deberá estar a lo resuelto por el Superior, debiendo tener por notificado al demandado, siendo procedente fijar fecha para continuar la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para cuya realización se conservaran las disposiciones señaladas en auto No 1062 de trece (13) de junio de 1 año 2022, obrante a folio 011 el expediente digital.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante auto de fecha diez (10) de abril del presente año.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior tener por notificado al demandado.

TERCERO: FIJAR como fecha para continuar con la audiencia concentrada al tenor de los arts. 372 y 372 del C.G del P, el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** para cuya realización se conservarán las disposiciones señaladas en auto No 1062 de trece (13) de junio del año 2022, obrante a folio 011 el expediente digital

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo (2º) del citado proveído, relacionado con la condena en costas de segunda instancia a la parte apelante, liquidándolas por secretaria en su oportunidad procesal correspondiente (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 067 de hoy 21/04/2023 MA DEL SOCORRO IDROBO Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98adb3d06a9085287487b9d4b69454a6796b0c0f98d2d8ef3c77519bdab5ec**

Documento generado en 20/04/2023 06:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>